

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1040**

(29 ABR 2015)

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Nasa “Quintana” localizado en los municipios de Popayán y Totoró en el departamento del Cauca”

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 1247 de 2012 y en desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el parágrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que a través del artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, el Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 58, inciso segundo establece: *“La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”*.

Que el artículo 63 de la Carta Política, determina: *“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.

Que la Corte Constitucional en Auto 004 de 2009, declaró a la etnia Nasa como una de las 34 etnias amenazadas en Colombia en su pervivencia física y cultural y ordenó al Gobierno Nacional emprender las acciones necesarias para la protección de sus derechos.

Que el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 estableció que los programas de ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos indígenas están dirigidos a facilitar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad por parte de las comunidades, conforme a sus usos o costumbres, a la preservación del grupo étnico y al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

Que en la misma norma se establece que corresponde al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, verificar y certificar el cumplimiento de la función social de la propiedad en los resguardos y a este Ministerio lo relacionado con la función ecológica que le es inherente, en concertación con los cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Nasa “Quintana” localizado en los municipios de Popayán y Totoró en el departamento del Cauca”

Que el Decreto Ley 3570 de 2011, expedido con base en facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República mediante la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante la Resolución 1247 de 2012, se asignó a la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental la función de verificar y certificar el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas en los casos de ampliación, reestructuración o saneamiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y por el párrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el INCODER solicitó a este Ministerio mediante oficio radicado con el número 4120-E1-17440 del 28 de mayo de 2013, verificar y certificar el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad del resguardo indígena Nasa “Quintana”.

Que en el mes de diciembre de 2013, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, realizó la visita de verificación del cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad al resguardo indígena Nasa “Quintana” cuya localización consignada en el concepto técnico respectivo, se enuncia a continuación:

- *Localización y descripción biofísica del resguardo*

El resguardo indígena Quintana se localiza en la margen derecha de la cuenca alta del río Cauca; en un rango de altitud entre los 2400 y más de 4000 m.s.n.m. El resguardo limita así: por el Norte, con el resguardo de Paniquitá y Polindará (municipio de Totoró); por el Oriente, con el resguardo de Polindará y Puracé (municipios de Totoró y Puracé), por lo cual limita también con las grandes alturas de la Sierra Nevada de los Coconucos, en donde se destacan el volcán Puracé (4700 m.s.n.m.), el volcán Pan de Azúcar (5000 m.s.n.m.), el cerro de Coconuco (4600 m.s.n.m.) y el pico de Paletará (4482 m.s.n.m.); por el Sur, con los municipios de Puracé y Popayán y por el occidente, con el municipio de Popayán (Ver figura 1).¹

El resguardo se encuentra en el área de influencia del cabildo de Paletará. La comunidad de Paletará es considerada como una Comunidad civil, es decir, que tiene cabildo como autoridad indígena pero su territorio no está cobijado bajo la figura jurídica del resguardo. La zona de influencia del cabildo de Paletará se encuentra entre los 2900 y 3200 m.s.n.m..

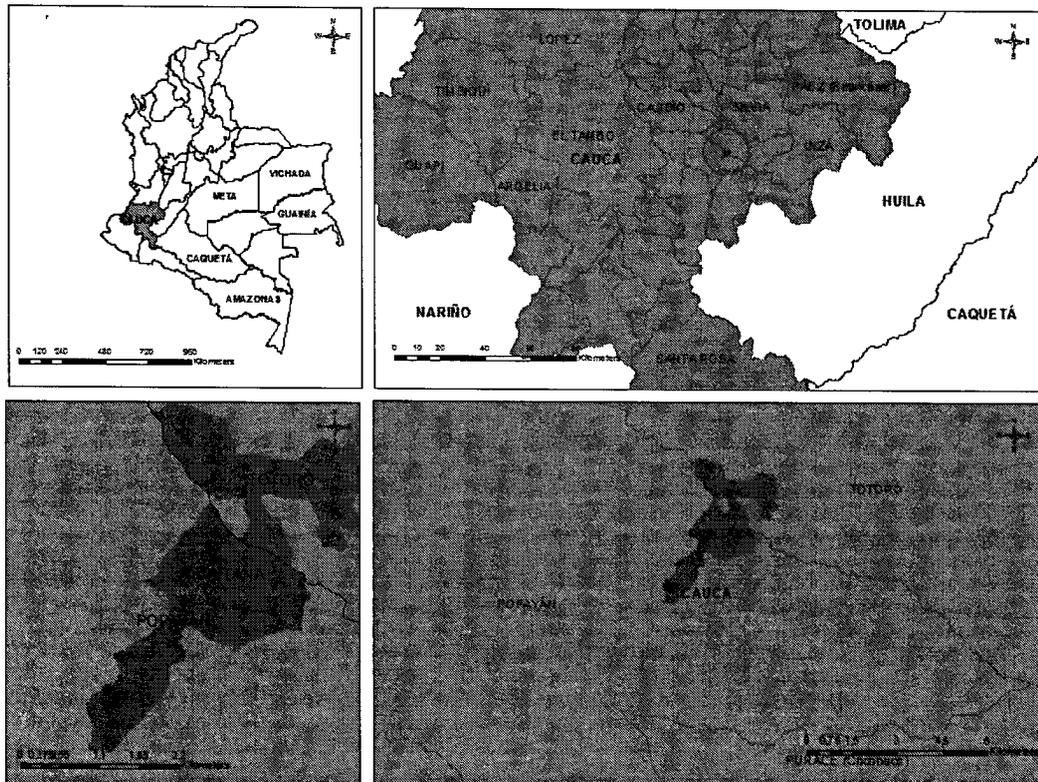
El resguardo Quintana es un territorio indígena rico en recursos hídricos. La principal red hidrográfica la conforma la cuenca del río Las Piedras que atraviesa el resguardo de oriente a occidente, dividiéndolo en dos sectores; también cruzan en el mismo sentido los ríos Palacé y Cauca, convirtiéndose en límites naturales del resguardo. Ninguno de estos afluentes sirve como fuente de alimentación directa ni de transporte.

¹ INCODER. Estudio Socioeconómico de la comunidad Indígena de Quintana y resolución No 053 del 23 de Julio de 1990.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Nasa “Quintana” localizado en los municipios de Popayán y Totoró en el departamento del Cauca”

Figura 1.

RESGUARDO DE QUINTANA



Fuente: Grupo SIG, DGOAT-SINA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que el concepto técnico del 9 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA, emitió pronunciamiento favorable para la certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del resguardo indígena Nasa “Quintana”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Certificar que el Resguardo Indígena “Quintana”, localizado en los municipios de Popayán y Totoró en el departamento del Cauca, cumple la Función Ecológica de la Propiedad para los fines de ampliación del mismo, de acuerdo con los usos, costumbres y cultura del pueblo nasa.

ARTÍCULO 2. Notificar el contenido de la presente providencia al Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, con el fin de que continúe con los trámites correspondientes para la ampliación del resguardo.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Nasa “Quintana” localizado en los municipios de Popayán y Totoró en el departamento del Cauca”

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, a la Gobernación del Cauca, a los municipios de Popayán y Totoró (Cauca) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución o en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio y en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

29 ABR 2015

LUIS ALBERTO GIRALDO FERNÁNDEZ
Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial
y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental

Proyectó: Mauricio Aranzazu, Profesional Especializado DGOAT-SINA
Revisó: Luis Alfonso Sierra Castro, Coordinador Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial DGOAT-SINA